

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PARA ABATIR EL REZAGO
EDUCATIVO EN QUINTANA ROO.**

QUE CELEBRAN:

**EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA
EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**

IEEA

INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN
DE JÓVENES Y ADULTOS

Y

**EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO**



FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO A 28 DE MAYO DE 2018

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL IEEA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICENCIADA MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE FELIPE CARRILLO PUERTO, EN LO SUCESIVO, "EL TECNOLÓGICO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.C. DIEGO RAMÓN BRICEÑO DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IEEA":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al Decreto en vigor, expedido por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 17 de enero del año 2006.

I.2.- Que, de conformidad con el Artículo Cuarto de su Decreto vigente, tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para jóvenes de quince años o más y adultos.

I.3.- Que para el cumplimiento de su objeto tiene la facultad de coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que desarrollen, de acuerdo con el artículo quinto fracción XII de su decreto de reforma.

I.4.- Que los servicios sustantivos que actualmente promueve y organiza son:

a. Alfabetización:

Cuya finalidad consiste en ofrecer a todas las personas de quince años o más, la oportunidad de alfabetizarse y hacer uso de la lectura, la escritura y las operaciones aritméticas elementales.

b. Educación básica:

Cuyo objetivo es brindar la oportunidad de iniciar y concluir la primaria y la secundaria a todas las personas de quince años o más, así como la primaria a la población no matriculada de 10 a 14 años que lo requieran sin desatender sus ocupaciones ordinarias.

I.5.- Que en los términos previstos por el Artículo Vigésimo Fracciones I y XV, del Decreto vigente, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su Directora General la **Licenciada María Candelaria Raygoza Alcocer**, como Apoderada General para Actos de Administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el merito, acreditando su Personalidad Jurídica mediante el nombramiento de fecha **20 de junio de 2017**, expedido a su favor por el **C. P. Carlos Manuel Joaquín González**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

I.6.- Que cuenta con la autorización por parte del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para otorgar en comodato los bienes para la instalación de la plaza comunitaria, mediante el convenio de colaboración suscrito por el INEA y el IEEA de fecha 02 de enero del año 2003.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE FELIPE CARRILLO PUERTO

ÁREA JURÍDICA



I.7.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Independencia número 294 entre las calles Justo Sierra y Camelias, Código Postal 77013, de la Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, de la ciudad de Chetumal, Municipio de Othon P. Blanco, Quintana Roo.

II.- DECLARA "EL TECNOLÓGICO":

II.1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, de conformidad con el artículo 1 del decreto por el que se reforma integralmente el decreto de creación del Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto, publicado el día 04 de enero de 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

II.2. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 ° del decreto por el que se reforma integralmente el decreto de creación del Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto, su representante el **M.C. Diego Ramón Briceño Domínguez**, en este acto se encuentra facultado para suscribir las presentes bases de concertación, acreditando su personalidad de encargado y representante legal de la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto, mediante el nombramiento emitido el día 14 de febrero del año 2018, por la Secretaria de Educación de Quintana Roo.

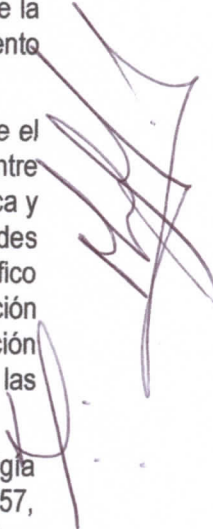
II.3. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del decreto por el que se reforma integralmente el decreto de creación del Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto, tiene como fines, entre otros; impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar la investigación científica y tecnológica en el estado, propiciando la calidad y vinculación con el sector productivo y las necesidades de desarrollo regional; facilitar el acceso a los jóvenes al conocimiento y a la preparación científico tecnológica; promover la conformación de nuevos perfiles académicos que contribuyan a la formación de profesionales que requiere el estado para la continuidad de su desarrollo; y propiciar la actualización del personal docente que tendrá a su cargo la aplicación de los contenidos programáticos de las materias que se impartan en el instituto.

II.4. Señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en Carretera a Vigía Chico s/n, de la colonia Centro de la ciudad de Felipe Carrillo puerto, Quintan Roo, Apartado Postal #57, Código Postal 77200, teléfonos (983)8340051, (983)8340267 y (983)8341070, correo electrónico: d.briceno@itscarrillopuerto.edu.mx, www.itscarrillopuerto.edu.mx, con Registro Federal de Contribuyentes: ITS-971107-MG2.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Que tienen en común intereses y objetivos en los campos del fomento de la educación, la formación integral de profesionales, la investigación y la difusión de la cultura, considerando que la colaboración interinstitucional es hoy una necesidad básica y que sus acciones conjuntas tendrán una amplia repercusión en ambas instituciones.

III.2.- Que este convenio se caracteriza por la confianza que ambas instituciones muestran para apoyarse en el desarrollo de sus programas y todas aquellas actividades de docencia, de investigación y las que así convengan a ambas partes, de conformidad con sus estatutos y reglamentos.



III.3.- Que las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes, a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

SEGUNDA: ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, de manera enunciativa, más no limitativa, considerando en todo momento preservar el cuidado y conservación de las mismas instalaciones en las que se lleven a cabo las actividades respectivas que se enlistan a continuación:

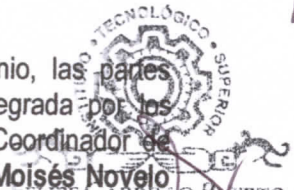
- a) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- b) Intercambio de experiencias y conocimientos en áreas de interés común y de apoyo a la docencia y la investigación, mediante la impartición de cursos, talleres y conferencias dirigidas al personal docente y administrativo para fortalecer los servicios académicos y administrativos.
- c) Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de ambas partes.
- d) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- e) Programas de servicio social, estancias, estadías y residencias profesionales.
- f) Actividades de manera conjunta que coadyuven en el abatimiento del rezago educativo.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes e integrada por los siguientes responsables: por el IEEA, el Ingeniero Miguel Jesús Esquivel Castillo, Coordinador de Zona 02 de Felipe Carrillo Puerto y por el TECNOLÓGICO el Licenciado Luis Enrique Moisés Novelo Romero, Director Académico y de Vinculación.



ÁREA JURÍDICA

La Comisión Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

1. Vigilar y verificar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados.
2. Vigilar y verificar que los bienes, instalaciones y materiales que pongan a disposición las partes, para el desarrollo de los actos y actividades, se usen de manera adecuada velando primordialmente por su preservación.
3. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento.
4. Fungir como instancia encargada de resolver las posibles controversias que se susciten.
5. Presentar informes a las partes asociadas de los resultados de la ejecución de los proyectos.
6. Someter a consideración de las instituciones las controversias que ameriten la intervención de las partes.
7. Las demás que acuerden las partes.



QUINTA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado en la cláusula que antecede para la realización del presente convenio y para los proyectos específicos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas entre sí como patrones solidarios, subsidiarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución que lo empleó, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "EL IEEA" ni con "EL TECNOLÓGICO".

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes señalan que, de manera independiente o conjunta, gozarán de los derechos que otorgan las leyes mexicanas en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en el Extranjero, respecto al material, información, creación o invención que se genere por cada una de las partes como resultado de las actividades, acciones o programas que se realicen con motivo del presente acuerdo, por consecuencia queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar dichos resultados amparados por el presente instrumento.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.



También las partes convienen que para cada acuerdo específico que suscriban, se deberá insertar una cláusula relativa a la propiedad intelectual o derechos de autor respecto del material, información, creación o invención que se genere como resultado de la actividad conjunta de las partes en cada programa, actividad y trabajo conjunto que realicen, en apego a la Ley de la Materia. Asimismo, se reconocerán el crédito de las instituciones participantes.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico, financiero y/o cualquier otro que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento; comprometiéndose a celebrar los convenios de confidencialidad con el personal adscrito a cada una de ellas que intervendrá directa o indirectamente en la ejecución del presente instrumento, a efecto de que la misma conserve dicho carácter confidencial.

En caso de violación a la presente cláusula, las partes reconocen que se actualiza el supuesto de violación al secreto industrial y se estarán a lo dispuesto por las Leyes de la Materia.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA: VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia por tiempo indefinido, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y podrá ser modificado o denunciado por cualquiera de las partes, sin que se afecte el desarrollo de los convenios específicos. En el supuesto de terminación deberá comunicarse por escrito por lo menos con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la misma. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos en curso.

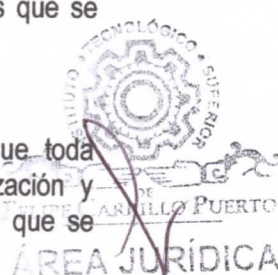
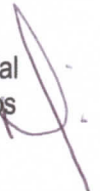
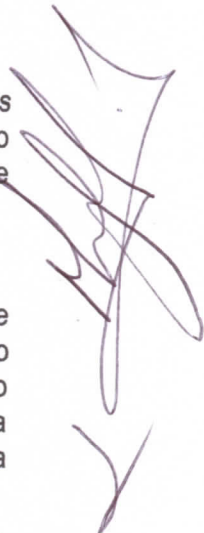
DÉCIMA: MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que tal modificación conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por los mismos y las decisiones que se tomen al respecto también deberán constar por escrito.

DÉCIMA PRIMERA: DEL ARBITRAJE PARA SOLUCION DE CONFLICTOS

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se





refiere la cláusula cuarta del presente instrumento. La resolución que se tome obligará a las partes y tomará el carácter de laudo.

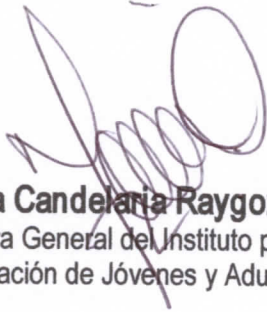
Para el caso de que las partes no lleguen a ningún acuerdo o habiéndolo cualquiera de ellas lo incumpla de modo que genere daño o perjuicio; la parte afectada podrá recurrir a las instancias judiciales que se señalan en el presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes acuerdan que para el caso de que en el arbitraje no llegue a un laudo o este se incumpla, se someterán para la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, así como para lo no previsto en el mismo a las Leyes del Estado de Quintana Roo y Tribunales competentes de la Ciudad de Chetumal, municipio de Othon P. Blanco, renunciando en este acto a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, y no habiendo causal alguna que pudieran invocar para su nulidad o invalidez, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado, en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto, a los **28** días del mes de **Mayo** del año **2018**.

Por "El IEEA"



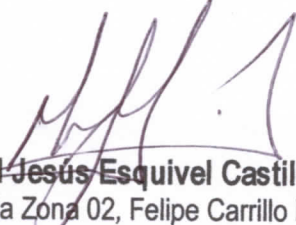
Licda. María Candelaria Raygoza Alcocer
Directora General del Instituto para la
Educación de Jóvenes y Adultos

Por "El Tecnológico"



M.C. Diego Ramón Briceño Domínguez
Encargado y Representante Legal de la Dirección
General del Instituto Tecnológico Superior
de Felipe Carrillo Puerto

TESTIGOS



Ing. Miguel Jesús Esquivel Castillo
Coordinador de la Zona 02, Felipe Carrillo Puerto



Lic. Luis Enrique Novelo Romero
Director Académico y de Vinculación

